

En la Villa de Iruña Talas Capitulares de ella, a nueve
dias del mes de Mayo de mill e setecientos e quinientos e seis años. Sepan
yo el Consejo Justicia Mayor de esta Villa. Como lo tiene
de No. e Comendador de sepurar, Para dar a Leon Fern. las
Cosas, tocantes al servicio de ambas Mage. es a saber los
Luz. de No. Lp. h. Fern. Straup. Abog. de los Reales Conse.
jos. Gov. de Capitan Aguerre de esta Villa por sus

Mage

Don Juan Laner Canovas. Aljeres. mayor

Don Bar. de Aledo Courino

Don Andres de canovas sanz. Abog. de la Real Chancilleria
de Granada, e Alcalde Provincial de la Hermandad

Don Alonso de canovas Manz. todos Reales Capitulares
de este Consejo.

Y asi mismo en no. de Pedro de mora Ramos. Pro. Sindico
del comun desta Villa. Levando asi juntos otros e ca
pitulares acordaron lo sig.

En este Ayuntamiento se a hecho presente por el Gov. de Guerna
dor. que por el Sr. Don Diego Sanchez. Camarero de la Real
presado. que mediante hallase con una presisa orden
zia de aver de Remun. Caudales a la thesoreria de

Madrid. El 33. senor Infante Don Phelipe, pedira que
en guerra de la Caridad de mis. que esta debiendo

adho. 33. s. Infante por la reuada que los diez

mos desta en Com. se fran queo. Imparrio a los

Verinos. Tabadores, desta Villa. En el año pasado
de proximo de mil e novecientos e treinta e cinco por la Villa

